

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA  
AREA DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIÓN PÚBLICA  
**SERVICIO DE PERSONAL Y RÉGIMEN INTERIOR**  
**Unidad de Selección y Provisión**

O: CONVOCATORIAS BOLSAS DE EMPLEO CONVOCATORIAS AÑO 2018: BOLSA PSICÓLOGO, TRABAJADOR SOCIAL, ANIMADOR Y EDUCADOR.2  
BASES BOLSA PSICÓLOGO, TRABAJADOR SOCIAL, EDUCADOR.doc  
Exp. Nº 684/2018

## BASES

### **CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA FORMACIÓN DE BOLSA DE PSICÓLOGOS, TRABAJADORES SOCIALES, ANIMADORES Y EDUCADORES SOCIALES, para el diseño, implantación, ejecución y desarrollo de los planes locales de intervención en zonas desfavorecidas de Andalucía, subvencionada por la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales de la Junta de Andalucía y por el Fondo Social Europeo.**

Es objeto de la presente convocatoria pública la formación, por razones de necesidad y urgencia, de una bolsa de trabajo de **PSICÓLOGOS, TRABAJADORES SOCIALES, ANIMADORES Y EDUCADORES SOCIALES**, para el diseño, implantación, ejecución y desarrollo de los planes locales de intervención en zonas desfavorecidas de Andalucía, subvencionada por la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales de la Junta de Andalucía y por el Fondo Social Europeo, conforme a las características, requisitos y régimen retributivo previstos en la Orden de 3 de mayo de 2018, Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva dirigidas a entidades locales para el diseño, implantación, ejecución y desarrollo de los planes locales de intervención en zonas desfavorecidas en Andalucía, así como otras órdenes e instrucciones que se publiquen en relación con la misma.

Esta bolsa podrá ser tenida en cuenta para contrataciones temporales, en convenios de colaboración suscritos para actuaciones en zonas de especiales dificultades, o características similares, que pudieran convocarse.

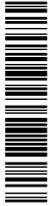
Las plazas objeto de provisión mediante esta convocatoria estarán sujetas a incompatibilidad, lo que implica no poder ejercer otra actividad, salvo las exceptuadas en el art 16.3 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

Este procedimiento no tendrá la consideración de prueba selectiva y no se tendrán en cuenta, a estos efectos, aquellos aspirantes cuya puntuación no demuestre la posesión de una suficiente aptitud para el desempeño de las plazas y tareas objeto de provisión.

#### **A) REQUISITOS:**

- 1) Tener la nacionalidad española o ser nacional de otro Estado miembro de la Unión Europea o cónyuge de los mismos, cualquiera que sea su

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
DE HARO BALAO DOLORES	02-10-2018 12:27:18



- nacionalidad, siempre que no estén separados de derecho; o ser descendiente (cualquiera que sea su nacionalidad) de español o de nacional de otro Estado miembro de la Unión Europea o de sus cónyuges siempre que no estén separados de derecho y a sus descendientes y a los de su cónyuge, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes. Asimismo, las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.
- 2) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
  - 3) Tener cumplidos 16 años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
  - 4) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
  - 5) Estar en posesión de las titulaciones siguientes:  
Para **Psicólogo**: título de Licenciado/Grado en Psicología o equivalente  
Para **Trabajador Social**: título de Diplomado/Grado en Trabajo Social o equivalente  
Para **Animador**: título de Diplomado/Grado perteneciente al ámbito de las Ciencias Sociales o Ciencias de la Educación (Filosofía, Sociología, Psicología, Maestro, otros)  
Para **Educador Social**: título de Diplomado/Grado en Educación Social o equivalente o habilitación profesional conforme a lo establecido en la disposición transitoria cuarta de la Ley 9/2005, de 31 de mayo, de creación del Colegio Profesional de Educadores Sociales de Andalucía.

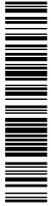
En todos los casos será necesario poseer el título o estar en condiciones de obtenerlo en la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá presentar la titulación y el documento acreditativo de la homologación oficial del mismo y, en su caso, traducción jurada.

En el caso de equivalencia, la misma deberá ser reconocida como tal por la administración competente en cada caso concreto y debidamente acreditada en tal sentido por el aspirante.

Todos los requisitos se deberán poseer en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y mantener durante el proceso.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
DE HARO BALAO DOLORES	02-10-2018 12:27:18



## B) PLAZO DE PRESENTACION DE SOLICITUDES:

Quienes deseen tomar parte en la convocatoria deberán presentar su solicitud, dirigida al Excmo. Sr. Alcalde, en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Almería, o por los medios previstos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes que se cursen a través de las oficinas de Correos, deberán presentarse en sobre abierto, para que el funcionario correspondiente pueda estampar en ellas el sello de fechas antes de certificarlas.

Los aspirantes manifestarán en sus solicitudes que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en las presentes bases.

No se tendrán en cuenta los méritos presentados y obtenidos una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes.

La presentación de solicitudes tendrá lugar en el **plazo comprendido entre los días 04 y 15 de octubre de 2018, ambos inclusive**, acompañadas de fotocopias simples del D.N.I, de la titulación requerida de acceso y de cuantos documentos estimen conveniente aportar para la valoración de los méritos que aleguen conforme al baremo de la convocatoria, así como resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de los derechos de examen.

Los aspirantes podrán subsanar la omisión en su solicitud de los requisitos recogidos en el art. 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

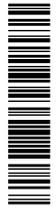
No podrán subsanar la solicitud en los supuestos siguientes: concurrencia a sistemas selectivos diferentes de los de las plazas convocadas, no hacer constar que reúnen los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria, presentación de la solicitud de forma extemporánea, falta de pago de los derechos de examen o pago parcial, falta de los documentos necesarios para la exención de los derechos de examen, así como omisión de cualquier otro dato o requisito diferente de los relacionados en el art. 66 de la referida Ley 39/2015.

La solicitud deberá ir acompañada de un resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de los derechos de examen dentro del plazo de presentación de solicitudes, que podrán ser abonados de la siguiente forma:

- por ingreso en metálico en cualquiera de los bancos o cajas autorizados por el Órgano de Gestión Tributaria (que se indican en la liquidación que le será expedida en el Área de Economía y Contratación y Seguridad Ciudadana)
- por transferencia bancaria al nº de cuenta **ES86 3058 0199 4127 3200 0186** de la entidad **CAJAMAR**

En ambos casos, en el resguardo acreditativo del abono, el aspirante deberá consignar su nombre y apellidos, número de D.N.I. y denominación de la

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
DE HARO BALAO DOLORES	02-10-2018 12:27:18



convocatoria a la que opta, datos sin los cuáles no se considerará válido el abono realizado.

Los derechos de examen ascienden, en función del Grupo de clasificación de la plaza a la que opta y de acuerdo con lo establecido en el art. 6 de la Ordenanza Fiscal nº 14 de este Ayuntamiento, Reguladora de la tasa por expedición de documentos administrativos, a la cantidad de:

Para participar en la categoría Psicólogo: 22€

Para participar en el resto de categorías: 19€

La no presentación del resguardo original acreditativo del pago de la tasa, determinará la exclusión del aspirante.

En ningún caso, la mera presentación de la acreditación del pago de la tasa supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud de participación.

### **C) PROCESO:**

El procedimiento se ajustará a lo previsto en el art. 42 del Reglamento de Provisión de Puestos de Trabajo y Movilidad, Ingreso y Promoción Interna del Personal al Servicio del Ayuntamiento de Almería, consistente en dos fases: por una parte, se procederá a la baremación de los méritos aportados por cada uno de los aspirantes con arreglo a lo establecido en el apartado D) de estas bases y, por otra, se someterá a los interesados a la realización de un ejercicio práctico, según se describe en el apartado E) de estas bases.

Terminado el plazo de admisión de solicitudes, se publicará en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento y en la dirección [www.aytoalmeria.es](http://www.aytoalmeria.es), la Resolución que contendrá la relación de admitidos y excluidos, así como la fecha de la formación de la Comisión de Selección.

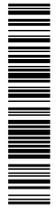
El procedimiento dará comienzo, nunca antes del 19 de octubre, con la primera reunión de la Comisión de Selección, para su constitución y llevar a cabo la fase de autobaremación del concurso, procediendo seguidamente a anunciar el resultado del concurso provisional, así como el día, hora y sitio en que tendrá lugar el comienzo del ejercicio práctico. Está previsto que, todas las categorías realicen el ejercicio práctico de manera simultánea.

### **D) PRIMERA FASE: CONCURSO**

El concurso provisional, con autobaremación de los aspirantes, se celebrará previamente al ejercicio práctico. Pasando a convertirse en concurso definitivo el que publique la Comisión de Selección, con posterioridad al desarrollo del ejercicio práctico.

Los aspirantes deberán presentar junto con la solicitud de participación en la respectiva convocatoria, el impreso de autobaremación, modelo S-202, que se facilita con las presentes bases, cumplimentado de conformidad con el baremo que se detalla en esta convocatoria, así como cuantos documentos sean necesarios para acreditar los méritos que aleguen, mediante fotocopia simple. Los

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
DE HARO BALAO DOLORES	02-10-2018 12:27:18



méritos estarán referidos al trabajo desarrollado, los cursos de formación superados o impartidos en centros oficiales de formación, las titulaciones académicas, en su caso, la antigüedad, así como, otros méritos adecuados a las condiciones reales y particulares de las plazas que determinen la idoneidad de los aspirantes. Se entenderán como documentos acreditativos de los méritos los certificados oficiales expedidos por los órganos competentes de la Admón. Pública en materia de Personal; certificados de empresa, contratos u otros documentos válidos oficialmente, según se especifica detalladamente en el baremo de esta convocatoria.

En la valoración de la fase concurso no se tendrá en cuenta la documentación que no se presente en la forma requerida en las presentes bases, ni los que acrediten méritos o complementen otros ya aportados y se presenten concluido el plazo de admisión de solicitudes.

La puntuación que se alcance por cada uno de los aspirantes por aplicación del impreso de autobaremación, cumplimentado por el aspirante, conforme a lo indicado en estas bases, determinará el resultado provisional de la Fase de Concurso. Este resultado será revisado por la Comisión de Selección, publicándose junto con el resultado del ejercicio práctico, el resultado del concurso definitivo, pudiendo verse modificada la puntuación provisional de autobaremación.

En ninguna fase del procedimiento serán requeridos de oficio los aspirantes para subsanación de los méritos aportados, ni cabrá la subsanación de los mismos a solicitud del interesado una vez concluido el plazo de presentación de solicitudes.

El baremo para calificar los méritos alegados en la fase de concurso será el que a continuación se detalla:

**BAREMO:**

**1. Méritos Profesionales:**

1.1 Por cada mes completo de servicios prestados por cuenta ajena en cualquiera de las Administraciones Públicas, en plaza o puesto de igual o similar naturaleza, que se acreditará mediante certificación expedida por la Secretaría General o cualquier otro órgano de la Administración con competencias en materia de personal: 0'05 puntos.

1.2 Por cada mes completo de servicios prestados en empresas públicas o privadas, con contrato laboral por cuenta ajena, en plaza o puesto de igual o similar naturaleza al convocado, que se acreditará mediante contrato de trabajo, acompañado de certificación de cotizaciones a la Seguridad Social, correspondiente al período de contrato: 0'02.

No se computarán servicios prestados simultáneamente con otros igualmente alegados, ya sea en Administración Pública o empresa pública o privada y se deducirán proporcionalmente los prestados a tiempo parcial.

Máxima puntuación en este apartado.....2,00 puntos.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
DE HARO BALAO DOLORES	02-10-2018 12:27:18



## 2. Méritos Académicos:

Se valorarán los títulos académicos oficiales siempre que se encuentren relacionados con la materia propia de la titulación exigida para la plaza convocada, no teniéndose en cuenta, a efectos de valoración, la titulación exigible para cada convocatoria. El título superior que se alegue excluirá en cuanto a su posible valoración a los inferiores comprendidos en el mismo por razón de la materia.

La valoración se hará según la siguiente proporción:

1. Título de Doctor en materia propia de la titulación exigida para la plaza..... 1'00 punto
  2. Licenciatura/Diplomatura o Grado en la misma área de conocimientos u otra especialidad relacionada con la titulación exigida para la plaza..... 1'00 punto
  3. Título de Máster o de Experto Universitario en un área de conocimiento relacionada con la titulación exigida para la plaza:  
\*Más de 300 horas..... 0'50 puntos  
\*Menos de 300 horas..... 0'25 puntos
  4. Suficiencia investigadora en materia relacionada directamente con la plaza..... 0'50 puntos
- Máxima puntuación de este apartado.....1'00 punto

## 3. Cursos de formación:

Se valorarán los cursos, seminarios, congresos o jornadas de especialización, en materia de desarrollo comunitario y mediación, o igualdad de género y en materia relacionada con las plazas que se convocan, impartidos o recibidos por centros o instituciones oficiales: Universidad, Administración Pública o Corporaciones de Derecho Público (Colegios Profesionales, etc.), o bien, por institución pública o privada (Asociación Empresarial, Sindicato, etc.) en colaboración con una Administración Pública, así como aquéllos incluidos en el Acuerdo para la Formación Continua en las Administraciones Públicas, con arreglo al siguiente baremo:

-Por la participación como asistente, en cursos de materia relacionada con las plazas que se convocan con 0'005 puntos por cada hora de duración

-Por la participación como asistente, en cursos de la materia desarrollo comunitario y mediación, o igualdad de género, 0'007 puntos por cada hora de duración

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
DE HARO BALAO DOLORES	02-10-2018 12:27:18



-Por la participación como ponente o por impartir un curso de materia relacionada con las plazas que se convocan 0'010 puntos por cada hora de duración

-Por la participación como ponente o por impartir un curso de la materia desarrollo comunitario y mediación, o igualdad de género, 0'012 puntos por cada hora de duración

Los cursos en los que no se exprese duración alguna serán valorados con la puntuación mínima de 0'005 puntos ó 0'010 en cada caso. En la acreditación de seminarios permanentes que duren un curso lectivo deberá especificarse el número de horas, en caso contrario se valorarán con la puntuación mínima. En el supuesto de que la duración del curso se exprese en días, se establece una equivalencia de 5 horas por cada día de curso.

No se valorarán los cursos repetidos, salvo que la materia objeto del curso haya experimentado cambios relevantes.

Máxima puntuación en este apartado.....0'50 puntos.

**4. Superación de pruebas selectivas:**

1. Haber aprobado todos los ejercicios de pruebas selectivas celebradas en el ámbito de las Administraciones Públicas para cubrir permanentemente plaza o puesto igual o similar al que se pretende acceder y obtenido plaza, 1,00 punto por cada selección. De no obtener plaza, se considerará como superación de pruebas de carácter temporal.
2. Haber aprobado todos los ejercicios de pruebas selectivas celebradas en el ámbito de las Administraciones Públicas para cubrir temporalmente plaza o puesto igual o similar al que se pretende acceder, 0,50 puntos por cada selección.
3. Haber sido declarados capacitados para formar parte de bolsas de trabajo para contrataciones temporales, en convenios de colaboración suscritos para actuaciones en zonas de especiales dificultades, 0,50 puntos por cada selección.

Máxima puntuación en este apartado..... 1 punto.

**APLICACIÓN DEL CONCURSO**

Los puntos obtenidos en la fase de concurso, tras haber sido adoptadas por la Comisión de Selección las medidas oportunas para la verificación y comprobación de los documentos que presentan para su valoración los aspirantes, se sumarán a la puntuación obtenida en la fase del ejercicio práctico, a los efectos de establecer el orden definitivo de aprobados. Estos puntos no podrán ser aplicados para superar los ejercicios de la fase del ejercicio practico.

En todo caso, una vez finalizado el proceso, la puntuación final otorgada en la fase de concurso a los aspirantes deberá acreditarse por éstos con los documentos originales que sirvieron de base para alcanzar la puntuación.

La falsedad documental en la que pudieran incurrir los aspirantes determinará la exclusión de la bolsa y la nulidad de sus actuaciones.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
DE HARO BALAO DOLORES	02-10-2018 12:27:18



Para una puntuación total, en la fase del ejercicio práctico, de veinte puntos, la puntuación máxima que se podrá obtener en la fase de concurso en cada apartado del baremo será la siguiente:

5. Méritos profesionales: *En la Admón. Pública..... 2'00 *En la empresa pública o privada 1'00	2'00 puntos
6. Méritos académicos.....	1,00 punto
7. Cursos.....	0,50 puntos
8. Superación de pruebas .....	1,00 puntos
Puntuación máxima total ..	4'50 puntos

## JUSTIFICACIÓN DE LOS MÉRITOS ALEGADOS

La documentación que habrá de presentarse para justificar los méritos que se alegan para su valoración con arreglo al baremo indicado, será la siguiente, en cada caso:

### 1. Experiencia profesional

- a) La experiencia profesional en plaza o puesto de igual o similar contenido fuera del ámbito de la Administración Pública se justificará aportando los siguientes documentos:

- Contrato de trabajo correspondiente al período que se alega.
- Informe de vida laboral de la Seguridad Social.

- b) La experiencia profesional en plaza o puesto de igual contenido en el ámbito de la Administración Pública se justificará :

- Aportando la documentación indicada en el apartado 1.1 o,
- Presentando certificación expedida por la Secretaría General o cualquier otro órgano de la Administración con competencias en materia de personal, donde constarán los siguientes datos:
  - Denominación de las plazas y de los puestos de trabajo que hayan desempeñado con expresión del tiempo que los haya ocupado.
  - Dependencias a las que estén adscritos dichos puestos.
  - Relación jurídica que ha mantenido o mantiene en el desempeño de los puestos con la Administración.

En los dos apartados del punto 1 del baremo, para acreditar que se ocupa o se ha ocupado plaza o puesto de igual o similar contenido, cuando no coincida la denominación de los que se hayan ocupado con el de la plaza o puesto al que se opta, el interesado habrá de adjuntar certificado en el que consten las funciones desarrolladas, para justificar que son iguales o similares a los que serán objeto de provisión.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
DE HARO BALAO DOLORES	02-10-2018 12:27:18



## **2. Expediente académico**

Para acreditar los méritos señalados en el punto 2 del baremo habrá de aportarse certificación académica personal o, en su caso, el título o resguardo del abono de los derechos por su expedición.

En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá presentar la titulación y el documento acreditativo de la homologación oficial del mismo y, en su caso, traducción jurada.

## **3. Cursos y Seminarios, Congresos y Jornadas**

Para acreditar los méritos señalados en el punto 3 del baremo habrá de aportarse certificación o diploma expedido por la Universidad o Administración Pública organizadora del curso, seminario, congreso o jornada, o en colaboración con la cual se haya realizado la actividad formativa, en la que conste:

- Denominación del curso, seminario, congreso o jornada.
- Número de horas/días de duración
- Concepto en el que participó el aspirante.

En todo caso habrá de tenerse en cuenta que sólo se valorarán cursos, seminarios, congresos o jornadas relacionadas con las funciones a desarrollar en este Ayuntamiento en el puesto/plaza de que se trate.

En el supuesto de cursos organizados por los sindicatos al amparo de los planes anuales de Formación Continua del personal al servicio de la Administración Pública, habrá de aportarse certificación del órgano competente de la mencionada institución donde consten los extremos antes indicados y la convocatoria de Formación Continua a la que pertenezca el curso.

## **4. Superación de pruebas selectivas**

En los tres supuestos previstos en el punto 4 del baremo para justificar la superación de pruebas selectivas habrá de aportarse certificación en la que conste este extremo, indicando asimismo, según el caso:

- Procedimiento de selección: oposición o concurso-oposición.
- Carácter temporal o permanente de la provisión
- Publicidad: fecha de publicación en los diarios oficiales o medios de comunicación
- Número de ejercicios de que consta la fase de oposición
- Superación de todos los ejercicios de las correspondientes pruebas selectivas
- Si se ha obtenido o no plaza

## **E) SEGUNDA FASE: EJERCICIO PRÁCTICO**

De carácter obligatorio y eliminatorio. Se realizará por escrito y consistirá en la realización de un supuesto práctico relacionado con las medidas previstas

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
DE HARO BALAO DOLORES	02-10-2018 12:27:18



en la ERACIS (Estrategia Regional Andaluza para la Cohesión e Inclusión Social), en el que se pongan de manifiesto los conocimientos teórico-prácticos necesarios de la categoría profesional de que se trate, para el desempeño de las funciones en el marco de dicha estrategia.

El tiempo de realización del ejercicio será de 1 hora y media.

El ejercicio será leído por el aspirante, en sesión pública, ante la Comisión de Selección, que podrá plantear cuestiones al aspirante, relacionadas con el supuesto práctico.

Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo declarados no aptos y, por tanto, eliminados, los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos.

Para la corrección del ejercicio, como criterios generales de valoración, serán tenidos en cuenta, en orden de mayor a menor importancia, los siguientes:

- Grado de conocimiento de las materias propias de las plazas a cubrir y adecuación al marco normativo vigente
- Adecuado desarrollo de los contenidos y correcta estructuración de los mismos
- Capacidad de interrelación en los temas desarrollados y las respuestas a las cuestiones planteadas
- Capacidad de síntesis en los temas desarrollados y las respuestas a las cuestiones planteadas
- Uso correcto del vocabulario específico y actualizado
- Adecuada expresión escrita y corrección ortográfica y gramatical
- Grado de calidad en la presentación del ejercicio, que habrá de ser legible, claro, ordenado y coherente, de forma que sea posible la lectura sin necesidad de recurrir a deducciones sobre lo escrito.

Asimismo, además de los criterios generales de corrección, la Comisión de Selección podrá establecer criterios específicos, de los que serán informados los aspirantes antes de la realización del ejercicio de que se trate, de ser el caso.

Reiteradas y graves incorrecciones podrán suponer la calificación de no apto.

El resultado final será la suma de los puntos obtenidos en el concurso de méritos (una vez revisada la baremación por la Comisión de Selección, que establecerá el resultado definitivo del concurso) y los del ejercicio práctico.

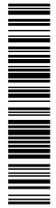
## F) COMISIÓN DE SELECCIÓN

La Comisión de Selección estará constituida por un Presidente y cuatro Vocales, con voz y voto y un Secretario, con voz y sin voto y sus correspondientes suplentes.

Los integrantes de la Comisión de Selección deberán poseer nivel de titulación igual o superior al exigido para las plazas convocadas.

De conformidad con lo establecido en el art. 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
DE HARO BALAO DOLORES	02-10-2018 12:27:18



de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público se ajustará a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, así como paridad entre mujer y hombre. Su composición será predominantemente técnica, rigiendo el principio de especialidad de las plazas convocadas.

Los miembros de la Comisión de Selección deberán abstenerse de intervenir cuando concurren las circunstancias previstas en el art. 23 de la Ley 40/2015, o si hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso a la Función Pública en los 5 años anteriores a la publicación de la convocatoria, de conformidad con lo establecido en el art. 13.2 del R.D. 364/1995. Asimismo, los aspirantes podrán recusar en cualquier momento a los miembros de la Comisión de Selección cuando concurren las circunstancias previstas anteriormente.

Para la válida constitución de la Comisión de Selección se requerirá la presencia del Presidente y el Secretario y no podrá constituirse ni actuar sin la presencia de, al menos, la mitad más uno de sus miembros.

Queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para la tramitación y buen orden de la convocatoria.

La comisión de Selección podrá estar asistida de los asesores necesarios, que se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas y actuarán con voz y sin voto.

### **G) RECONOCIMIENTO MÉDICO**

Una vez superado el proceso, la contratación de los/as aspirantes estará supeditada a la superación del reconocimiento médico llevado a cabo por el Servicio de Prevención de este Excmo. Ayuntamiento de Almería.

### **H) RECURSOS**

Contra la propuesta de la Comisión de Selección, los interesados podrán interponer Recurso de Alzada ante la Concejal Delegada del Área de Organización y Función Pública, por delegación de la Junta de Gobierno Local de fecha 22 de junio de 2015 y Decreto de 29 de septiembre de 2017, en el plazo de un mes, contado desde el siguiente a la fecha de exposición del anuncio de la propuesta de la Comisión de Selección en el Tablón de edictos de este Excmo. Ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Todo ello sin perjuicio de ejercitar cualquier otro que estimen pertinente.

### **I) RETIRADA DE DOCUMENTACIÓN**

Se otorga un plazo de TRES MESES desde la publicación de la relación de aprobados, para que los interesados puedan retirar su documentación, si lo estiman conveniente, para lo cual deberán proceder a solicitarlo por medio del Registro General del Ayuntamiento de Almería o por los medios previstos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y pasar a recogerla en el Servicio de Personal y Régimen Interior, sito en Avda. del Mediterráneo 255, de esta ciudad.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
DE HARO BALAO DOLORES	02-10-2018 12:27:18

Pasado el plazo establecido se procederá a la destrucción de la documentación por este Ayuntamiento.

### J) BASE FINAL

Los aspirantes serán admitidos sobre la base de los documentos presentados junto con su solicitud y de acuerdo con lo manifestado en la misma, debiendo probar documentalmente todos los datos que figuran en la solicitud y presentar los originales de las fotocopias que han acompañado en el momento en que se haga efectiva su contratación o nombramiento de interinidad. No obstante, en cualquier momento, el Excmo. Ayuntamiento de Almería y la Comisión de Selección podrán adoptar las medidas de verificación y comprobación de datos que sean necesarios al efecto.

Para todo lo no regulado en las presentes bases, se procederá conforme a lo previsto en la legislación vigente de función pública y en las bases generales para la provisión de plazas vacantes, como funcionarios de carrera en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Almería, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia nº 57, de 24 de marzo de 2017.

LA CONCEJAL-DELEGADA  
Fdo. Dolores de Haro Balao

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
DE HARO BALAO DOLORES	02-10-2018 12:27:18